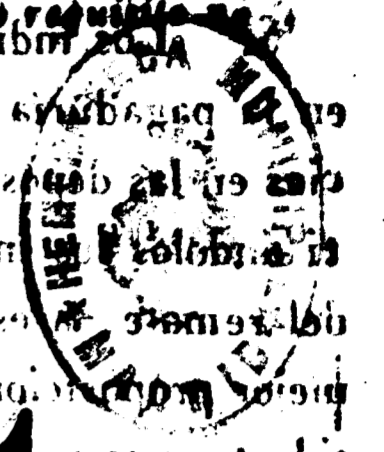




BOLETIN OFICIAL DE MADRID



En los presidios que no tienen entonamientos... Para presentarse como licitador en las subastas... El de todos los presidios...

Los artículos, anexo y reclamaciones... se remitiran a la redaccion... en la misma imprenta de Pita...

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

Por el presente se publica... de tres años, a contar desde el dia primero de Junio proximo...

Condiciones bajo las que ha de sacarse a pública subasta el suministro de las trece presidios principales del reino...

El presente anuncio se publica en virtud de un decreto de S. M. C. de 24 de Febrero de 1848...

de prestar la ración de pan y de comer y de beber a todos los confinados... Se considerará como parte de estas raciones una daza por cada veinte plazas de la fuerza existente...

la contrata actual y no se admitira proposicion que exceda de dicha suma.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico si la proposicion se limita á un solo presidio, y de trescientos mil si los comprende todos.

6.^a Los indicados depositos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en las provincias en las depositarias de los gobiernos políticos, retiéndolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que corresponden á la mejor proposicion parcial y general, á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de real orden. Los depositos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se concede hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.^a El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un depósito suficiente al suministro de dos meses bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará á otros tantos reales de ríveros á las cantidades necesarias para el suministro de quince años, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.^a El contratista se obliga á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio. Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declarados admisibles, y el contratista sin resultado en efecto de mala calidad.

9.^a Si por disposicion del gobierno se suprimiere algún presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata, y no se admitirá nueva.

10.^a El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisible del fuego ó ruina del establecimiento.

11.^a El contratista entregará en el presidio el suministro correspondiente á los confinados en destacamentos dependientes del mismo, y cuya fuerza no llegue á ochenta plazas. Si exceden de este número será de

cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que los destacamentos ocupen.

13. En los presidios que no tienen enfermería se podrán hasta establecerla cuatro maravedís por ración, á igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro del presidio ó el de todos los presidios de este reino, á las condiciones expresadas en el pliego formulado por la direccion de correccion y aprobado por S. M., por el precio de maravedís cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de reales»

15. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del máximo determinado, que no vaya acompañada de la fianza prevenida ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

16. Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de los generales, en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni los de Santa Cruz de Tenerife y canal de Castilla. Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para mantenerla segundada. A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo sello que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

19. En las provincias donde existen presidios, y en el día, hora y sitio que con la debida anticipacion se espese en los anuncios, se verificará la subasta ante el respectivo jefe político, asistido del vicepresidente del consejo provincial y del alcalde ó del que haga sus veces; y en Madrid ante el director de correccion, asistido tambien del vicepresidente del consejo provincial, del alcalde corregidor, ó del que haga sus veces, del jefe de la contabilidad especial de este ministerio, y del oficial de la interesada del despacho que tiene á su cargo el negocio de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y se leerá el nombre de los propo-



REPUBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

El director de correccion cuales sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depositos. En el correo inmediato á dicha subasta dará el gefe politico cuenta de todo lo actuado á la direccion de correccion con copia del acta en que se inscriben literalmente los recibos de los depositos y se mandan á las hipotecas originales que se hubieren hecho.

20. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por la depositaria del gobierno politico, previa la liquidacion que ha de formarle la junta económica; á cuyo fin presentará á la misma para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de esaccion de raciones; y confrontada con las listas que ha de pasar el prestido el dia 9 de cada mes, realizará dicha junta el correspondiente ajuste, espidiendo la certificacion necesaria para que se verifique el pago.

21. En el caso que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion. Madrid 24 de febrero de 1848.—Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M.—El director, Manuel Zarazaga.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 21 de febrero pasado me comunica le real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del inspector general de la guardia civil en que se queja de la escasa persecucion que sufren los rateros de parte de las justicias de los pueblos, y de las dificultades que encuentra dicha fuerza para obtener los datos y noticias que reclama, me ha ordenado decir á V. E. que haga las prevenciones oportunas á los alcaldes de todos los pueblos de su mando, es- tando encareciendo su celo para que en adelan- te presten la debida cooperacion á la fuerza en- cargada de aquel importante servicio, ya persi- guiendo en union con ella á los malhechores, y conociendo de su nombre y noticias re-

chados. De real orden comunicada por el Sr. no- minado de la gobernacion del reino lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dado en el Encarezo muy particularmente á los alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimien- to de esta soberana disposicion ápercibiéndoles á fin de que no lo descuiden en lo mas le- ve.—Madrid 3 de marzo de 1848.—Conde de Vistahermosa.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes nacionales.
El dia 3 del corriente, de una á dos de la tar- de, está señalado para celebrar la doble subasta en los estrados de esta intendencia, sita en el piso prin- cipal de la casa de los consejos, y en la villa de Vi- llanueva de Perales para el arriendo de las tierras que en termino de la misma pertenecieron á la capellania de Doña Isabel de Vozmediano, y memorias de la So- ledad, Concepcion y Santísimo Sacramento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la administracion subalterna del partido, y en la conta- duria de bienes nacionales en la casa llamada del Pla- tero, piso segundo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de marzo de 1848.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de orden del Excmo. Sr. gefe politi- co de esta provincia se arriendan en Ajalvir por tiem- po de cuatro años las heras de pan trillar de sus pro- pios, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento, habiendo señalado dicha corporacion para su unico remate el dia 9 de marzo, desde las nueve de la mañana en las casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Na- valcarnero ha declarado vacante la plaza de guarda del monte agioir correspondiente á los propios de la villa y para su provision ha determinado que los aspirantes presenten sus solicitudes en la secretaria en el termino preciso de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

El padrón de la riqueza inmueble, del cultivo y ganadería del término jurisdiccional de la villa de Colmenar de Oreja, está de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento desde el 29 de febrero al 9 de marzo para que todos los interesados que gusten se enteren de sus respectivas cuotas y reclamen de agravios en dicho plazo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cannillas hace saber á todos los que tienen fincas en su término jurisdiccional, se halla concluido y de manifiesto el padrón de riqueza de dicha villa, correspondiente al año próximo pasado de 1847 por término de ocho dias para que durante él acudan á alegar de agravios si los hubiere, en inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna y se mandará á la aprobacion.

En el sitio de Sitillos, término de Valdetorres, partido de Alcalá, hay de venta mil árboles gruesos, timones, lanzas, eges, cabrios y otras especies de madera de álamo negro producto de la corta y entresaca de la alameda de dicho sitio. Los carreteros encontrarán cuanto puedan desear para la construccion de toda especie de carruages.

En Villafranca de la Sierra, provincia de Avila, se arriendan á coto redondo pastos para 400 ovejías y 400 vacas, todo bajo una linde; cuyos pastos estan juramentamente acreditados por su buena calidad y por estar acompañados de buenas y muy abundantes aguas.

El remate se celebrará en la sala capitular de dicha villa, el dia 20 del próximo marzo de este año; bajo la presidencia del señor alcalde constitucional ó quien le represente: las condiciones estaran de manifiesto en el acto de su remate y en la secretaría de ayuntamiento para el que guste enterarse.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Alcorcon, distante dos leguas de la capital; su dotacion consiste en 18 reales diarios, pagados once por los fondos de propios y los siete restantes por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento; ademas cobra por separado las curas de mal venéreo y golpes de mano airada; siendo de cuenta del facultativo tener un mancebo para sangrar y afeitar gratuitamente á todo el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento, hasta el dia 15 del presente; en cuyo dia se proveerá la vacante.

CAJA DE AHORROS DE MADRID

Domingo 5 de marzo de 1848

Han ingresado en este dia depositados por 974 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes 56,590 rs. va.

De han devuelto 25,563 rs. 15 mrs. 15 cts. solicitud de 23 interesados. El Director de misma, Pedro Jimenez de Haro.

MERCADO.

Madrid 6 de marzo.

Trigo de 45 á 56 rs. va. flaga.

Cebada de 20 á 25 id. id.

Aceite de 58 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo sido inútiles con respecto á muchos ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, cuantas escitaciones se les han dirigido para que satisfagan los descubiertos que tienen de suscripcion, á este periódico, el Editor se ve en la sensible necesidad de recordarlo de nuevo á dichas corporaciones, esperando no le pondrán en el caso de reclamar del señor Cefe político los auxilios á que tiene derecho, si, como no espera, desoyesen nuevamente sus advertencias.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion ultimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los cuales se expendiran para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.

MADRID: Imprenta de D. Marcos Romo